

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA099126389CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: 20000
 YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ

Dirección: ASENTAMIENTO DIVINO NÑO LOTE 15 Va,

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

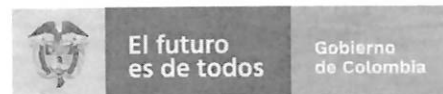
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

27/03/2019 17:31:56

Mi. Interpuesta Lic de carga 000000 del 20/05/2018
 Mi. TC. Resolución Express 000007 del 09/03/2018

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-172984-4100

Fecha: 2019-03-27 12:56:14

CORREO CERTIFICADO MONTAÑA RODRIGUEZ

No. Folios: 1

Señora
YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ
 Asentamiento Divino Niño lote 15
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ
 NIT/CC: 1.075.292.917
 Radicado: 280 - 2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ, identificado con la CC/TI: No 1.075.292.917 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 26 de marzo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ
Nit. / C.C: 1.075.292.917
Radicación: 280 - 2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YENIFER MONTAÑA RODRIGUEZ, identificada con C.C No. 1.075.292.917, por la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIESCISEIS PESOS M/CTE. (\$770.616) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo